Año de 1935 Lunes 30 de Diciembre Núm. 156

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3541

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Torrecilla del Pinar; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en todo el término municipal, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica, vigilancia rigurosa en el aislamiento, evitando que ganado enfermo sospechoso rebase los límites del término municipal.

Segovia, 28 de Diciembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

3540

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Aldea Real; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamente de epizootia de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los predios denominados «Cacerón» y «El Lobo», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta «Cacerón» y «El Lobo».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica vigilancia rigurosa en el aislamiento, recomendándose la vacunación de todo el ganado que tenga o pueda tener contacto con los enfermos.

Segovia, 28 de Diciembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr. Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil durante el mes de Noviembre último, con derecho al percibo de devengos reconocidos por disposiciones vigentes, he tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclame las dietas y pluses que corresponda percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de Diciembre de 1935. —P. D., Carlos Echeguren.

Señor ...

(*Gaceta* del 26 de Diciembre.)

3543

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Hasta las doce horas del día 11 de Enero próximo se admitirán proposiciones en esta Jefatura y en las horas hábiles de oficina para optar al concurso de las obras de saneamiento del arroyo Clamores de la capital (Segovia), por un total de 45.000,00 pesetas, a ejecutar en el plazo de tres meses, siendo la fianza provisional de 1.350,00 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 16 de Enero de 1936, a las trece horas.

El proyecto y pliegos de condiciones y proposición y disposiciones sobre la forma de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda la proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo que sean aplicables a este concurso.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel sellado de la misma clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Siendo el importe de las obras que se sacan a concurso inferior al del proyecto completo de que se trata de construir, en el pliego de proposición que presente el concursante deberá expresarse el precio a que se compromete a realizar cada unidad de obra.

Siendo estas obras destinadas a combatir el paro obrero, se tendrá en cuenta para el fallo del concurso el número máximo de obreros que ofrezca ocupar por cada uno de los licitantes, por lo cual se hará constar en la proposición este extremo.

Segovia, 26 de Diciembre de 1935. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número, con domicilio en..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, de fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso de las obras de..., como así también lo prevenido en los apartados A) y B) del Real decretoley de 6 de Marzo de 1929, a los cuales me obligo a dar cumplimiento, declarando asimismo que las remuneraciones que he de abonar a los obreros que haya de emplear en dichas obras por jornada legal y horas extraordinarias, serán las mínimas que hayan sido fijadas por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929, para los obreros que trabajan dentro de la zona donde éstas se han de realizar, me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, a los precios que a continuación expreso, las distintas unidades de obras.

Siendo estas obras destinadas a combatir el paro obrero, se tendrá en cuenta para el fallo del concurso el número máximo de obreros que ofrezca ocupar cada uno de los licitantes, por lo cual se hará constar en la proposición de este extremo.

El número mínimo de obreros que me comprometo a ocupar en las obras, será de... (número en letra).

Segovia, 26 de Diciembre de 1935.

(Firma).

2746

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 5 de Noviembre de 1935

En la ciudad de Segovia, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, y previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Mauricio Escudero Martín, Vicepresidente de la Corporación en funciones de Presidente, por ausencia del que lo es en propiedad D. Felipe de la Torre Arocena, los señores Diputados D. Mariano Cristóbal, don Ricardo Riesco y D. Santos Albertos, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Décima sobre la contribución.—Segovia y El Espinar.—Examinadas las certificaciones de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Segovia y El Espinar, el primero en sesión de 13 de Septiembre y el segundo en la de 23 de Octubre últimos, acogiéndose a los beneficios que otorga el Decreto del Ministerio del Trabajo, Sanidad y Previsión de fecha 29 de Agosto anterior, e imponiendo en su virtud una décima sobre la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el 7,50 por 100 sobre la de urbana el Ayuntamiento de El Espinar, y una décima sobre las contribuciones industrial y urbana el de Segovia, con el fin de destinar su importe a obras que remedien el paro obrero, por subsistir las mismas causas de paralización de trabajos para la clase obrera que en años anteriores, y considerando que el Decreto mencionado en su artículo 1.º autoriza a los Ayuntamientos en donde exista

paro involuntario para establecer el recargo aludido, sin que se precise la autorización previa de la Diputación; la Comisión Gestora acuerda quedar enterada de las resoluciones adoptadas por los Ayuntamientos de El Espinar y Segovia y dar conocimiento de las mismas, con envío de certificación literal de este acuerdo a los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Trabajo, a los oportunos efectos.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto en su informe por el Negociado de Beneficencia y a tenor de lo prevenido en el reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que adquiera por administración directa todos los suministros y artículos precisos para la alimentación de los acogidos, material de calzado para los mismos y papel para la Imprenta provincial durante el próximo año de 1936, cuyos importes totales por artículos no exceden de 15.000 pesetas.

Subsidios de lactancia.—Palazuelos de Eresma y Cabezuela.—Accediendo a lo solicitado por Fermín Pérez Gil, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Palazuelos de Eresma y por Domingo Sanz Martín, también mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Cabezuela, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que formulan a favor de sus hijos Amando Pérez Iglesias y Pablo Sanz Frías, en atención a que en los respectivos expedientes se han justificado los extremos reglamentarios.

Caminos vecinales: — Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor. — Cuéllar a Membibre de la Hoz. — Hallándose terminados los acopios de piedra y recebo para la reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,500 del camino vecinal de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor y 1,700 al 7 del de Cuéllar a Membibre de la Hoz, la Comisión acuerda designar al señor Presidente D. Felipe de la Torre Arocena, para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales proceda a la recepción de los citados acopios.

Idem.—Matabuena a Puebla de Pedraza. — Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas.— Redactados por la Secretaría de la Diputación Provincial los pliegos de condiciones económicas que han de regir en las subastas de las obras de reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza y en las de reparación del firme y conatrucción de veintidós obras de fábrica en los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Buceguillas, la Comisión acuerda aprobarlos y que se dé a esos pliegos la tramitación reglamentaria correspondiente.

Idem.—Matabuena a Puebla de Pedraza.—Estando próximas a subastarse las obras de reparación y mejora del camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, en cuyo proyecto se ha incluído la variante solicitada por el Ayuntamiento de Pedraza en instancia de fecha 17 de Agosto de 1934, y siendo necesario ocupar con esa variante terrenos de propiedad particular, para cuyo pago no existe créditn en el presupuesto de la Diputación, la Comisión Gestora acuerda manifestar al Ayuntamiento de Pedraza que para ejecutar la variante por él solicitada en el indicado camino es preciso que la Corporación municipal entregue a la Diputación, libres de toda carga, los terrenos que ocupará la tan repetida variante.

Idem.—Riaza a Madriguera.— Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas. — En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda publicar un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y exponer otro en el sitio de costumbre de la Diputación Provincial, haciendo saber que durante el plazo de diez días y hora de diez a trece, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación los proyectos y pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas de las obras de mejora del camino vecinal de Riaza a Madriguera y de reparación del firme y construcción de doce obras de fábrica en los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas, a fin de que puedan presentarse contra aquéllos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Vías y Obras provinciales.—Segovia.—En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, la Presidencia de la Diputación provincial remitió a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con comunicaciones de fechas 24 de Septiembre y 9 y 26 de Octubre últimos, copias de los proyectos de los caminos vecinales de Aldeonsancho a Fuenterrebollo por Sebúlcor; de Villaverde de Montejo a Valdevacas de Montejo, y de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldehorno, y las copias de la certificación parcial número 2 de ese último camino y de la número 6 de las obras del camino de Sebúlcor a la Cotera de Villar de Sobrepeña.

A dichas comunicaciones contestó con otras de fechas 10 y 30 de Octubre la Jefatura de Obras Públicas, en las que manifiesta que no emitirá ningún informe ni en esos proyectos y certificaciones, ni en ningunos otros, mientras no se libren por la Presidencia de la Dipuiación provincial, las asignaciones que tenga ésta recibidas de la Superioridad, para abono a dicha Jefatura de las indemnizaciones, por inspección de caminos vecinales subvencionados por el Estado. Y la Comisión Gestora acuerda quedar enterada de las contestaciones de la Jefatura de Obras Públicas, y atenerse a lo resuelto en su sesión de 22 de Octubre pasado, en la que como contestación a otra comunicación de ese Centro, en la que se amenazaba con dejar en suspenso la inspección de caminos vecinales, se manifestó al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, que no es a esta Diputación a quien debe dirigir la amenaza citada, por tratarse de servicios pagados por el Estado, de obras subvencionadas por él.

Autopista del Guadarrama.—Segovia.—Remitido a informe de la Diputación provincial por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, un proyecto incoado por D. Alfredo Correa Ruiz, vecino de Madrid, en solicitud de autorización para construir y explotar una autopista para paso del Guadarrama, que arrancando del kilómetro 50 de la carretera de Madrid a La Coruña, termine en el 60 de la misma; y considerando que dicho proyecto no afecta directamente a ninguno de los servicios dependientes de la Diputación provincial, por lo que ésta no tiene que oponerle ningún reparo, creyendo por el contrario que ese proyecto significa un beneficio para la provincia en general, ya que facilita la comunicación de Segovia con Madrid y el tráfico entre ambas poblaciones; la Comisión Gestora acuerda devolver el mencionado proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo el informe que se interesa en el sentido mencionado.

Personal de carreteras.—Segovia.—Existiendo dos vacantes de Auxiliares de Peones camineros, con residencia uno en Martín Muñoz de las Posadas y otro en Turégano, la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda cubrir aquéllas con los dos primeros números del escalafón de aspirantes a Peones camineros, a los que se advertirá, que si renuncian a desempeñar esas plazas, se les saltará el turno para ocupar las vacantes de Auxiliares que se produzcan.

Personal de Vías y Obras.—Segovia.—Con el fin de poder resolver una instancia de D. Ricardo Carrascón Ruiz, Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras provinciales, en solicitud de que se le acredite la gratificación fija correspondiente a una plaza vacante de Ayudante de Obras Públicas que existe en dicha Sección, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Enero de 1926, y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda que se consulte el caso con el Ministerio de Obras Públicas.

Cédulas personales. — Fuentesoto.—Examinado el padrón del impuesto de cédulas personales formado para el año actual por el Ayuntamiento de Fuentesoto, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarle su aprobación y que se devuelva la copia al indicado Ayuntamiento para su exposición al público, por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cédulas personales. — Segovia.—Leída una instancia suscrita por doña Amalia Martínez López, vecina de Segovia, en la que manifiesta haber sufrido error al llenar la hoja declaratoria del impuesto de cédulas personales para el año actual, en la que consignó en la casilla de contribuciones en vez de la cuota del Tesoro por contribución territorial el líquido imponible, y habiéndose comprobado la certeza del error sufrido, la Comisión Gestora acuerda modificar la clasificación de la reclamante, clasificándola ahora en la tarifa 2.ª, clase 12, por 7,20 pesetas y por acumulación en la tarifa 1.ª, clase 14, por 5,50 pesetas, correspondientes a 1.625 pesetas que en el año anterior declaró como pensionista, siendo el total importe de la cédula de D.ª Amalia Martínez López de 12,70 pesetas.

Idem.—Segovia. — Examinada una reclamación formulada por Sor Carmen Caballero, Abadesa de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de Santa Isabel, con residencia en la calle de Santa Isabel, núm. 15, de Segovia, contra la clasificación que se ha hecho en el padrón de cédulas para el año actual a dicha Abadesa y a las demás religiosas de la Comunidad, y de conformidad con lo propuesto por el correspondiente Negociado, la Comisión acuerda la confirmación de las clasificaciones que esa Comunidad y sus miembros tienen hecha para el año actual en el impuesto mencionado.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas en esta Excma. Diputación Provincial para su cobro las siguientes facturas y nóminas:

Una factura de don Eulogio de Alvaro, importante 42,50 pesetas, por efectos suministrados para las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Otra factura de don Carlos Martín, importante 225 pesetas, por material de escritorio suministrado para la Junta provincial del censo electoral.

Otra factura de don Vicente Alcón, importante 29 pesetas, por efectos de limpieza para la del palacio provincial.

Otra factura de don Amando Escorlal, importante 6.200 pesetas, por harina de trigo suministrada a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Varias facturas de don Emilio de Sousa, don Mariano López y de la casa «Auto-Industrias», importantes en junto 1.199,55 pesetas, por gasolina y otros efectos que han suministrado para el automóvil Dodge de la Corporación y los Ford de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Una nómina de dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de Septiembre por los Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras, importantes 285 pesetas la del señor La Orden y 157,50 la del Sr. Zubiaur.

Otra nómina de dietas e indemnizaciones devengadas durante el pasado mes de Septiembre por el Ayudante de la Sección de Vías y Obras don Ricardo Carrascón, importante 562,50 pesetas.

Otra nómina de dietas e indemnizaciones devengadas durante igual mes por los señores Ingenieros de la Sección de Vías y Obras, importantes 1.132.30 pesetas la del señor del Hierro y 1.725 la del señor Sanz Pastor.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 6.º, 8.º y 11 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas y nóminas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Contabilidad.—Anticipos. — Capital. — Vista la instancia suscrita por doña Valentina Rodao Maeso, solicitando la sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que la concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que la peticionaria desempeña el cargo de plantilla de Oficial de tercera categoría de esta Corporación con el hnber anual de 4.216,85 pesetas, la Comisión acuerda acceder a la pretensión de doñaValentina Rodao Maeso, concediéndola el anticiqo de 702,80 pesetas, que reintegrará en diez mensualidades, a razón de 70,28 pesetas cada una.

Distribución de fondos. — Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, de conformidad con la propuesta de Intervención, en armonía ccn lo que determina el artículo 275 del estatuto provincial.

Bienes provinciales.— Segovia. — Leída una comunicación del Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de fecha 29 de Octubre último, solicitando de la Diputación manifieste en qué concepto posee una lámina instransferible de deuda perpetua al 4 por 100 interior a nombre del Hospital de viejos de Segovia, ya que esta es una fundación de Beneficencia particular y la citada junta tiene en su poder

otra lámina expedida a nombre del citado Hospital; la Comisión Gestora acuerda manifestar a la Junta provincial de Beneficencia, como contestacióu a su dicho requerimiento: 1.º— Que en el libro de inventarios y balances existente en la Intervención de fondos de la Dipıtación provincial aparece inscrita una inscripción nominativa a nombre del Hospital de viejos de Segovia, de 462,18 pesetas de capital nominal y 18,48 pesetas de intereses anuales. 2.º — Que no consta en dicha Intervención el motivo por el que posee la Diputación la citada lámina, suponiendo que debió ser adjudicada a la Corporación provincial por la Comision que en los años 1842 o 1843 fué encargada de la entrega de bienes al clero, beneficencias oficiales y particulares y seglares, apareciendo un asiento en un libro auxiliar fecha 27 de Noviembre de 1883 del que resulta cobró la Dipuración los intereses de esa lámina vencidos en 1.º de los indicados mes y año.

Pensiones.—Madrid.—Leído un escrito que don Rafael Benito Pascual, natural de La Matilla y residente en Madrid, alumno oficial en segundo año de la Escuela Superior de Pintura, dirige a la Diputación solicitando se le conceda una beca de los fondos provinciales que le permita seguir cursando los referidos estudios, ya que por ser huérfano de padre y madre, carecer de hermanos y ser sordo-mudo, no dispone de medio alguno de vida; la Comisión Gestora, lamentando mucho la triste situación en que se encuentra el peticionario y en atención a que no existe consignación en el presupuesto provincial para ello, acuerda manifestar a Rafael Benito Pascual que no es posible acceder a su petición.

Vestuario.—Segovia.—Siendo preciso proveer de un abrigo de invierno al chofer de la Diputación provincial, la Comisión acuerda autorizar al señor Presidente para que disponga la confección de esa prenda por un sastre de esta ciudad.

Biblioteca.— Segovia.— La Comisión acuerda suscribir a la Diputación a un ejemplar del anuario general de España Baylli Bayllìere, Riera para 1936, cuyo importe de 100 pesetas se satisfará con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Mauricio Escudero.— El Secretario accidenal, Fermín Cristóbal.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3528

FRESNEDA DE CUELLAR

SUBASTA

El día veintitrés de Enero próximo venidero a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde o del Concejal que le sustituya, asistido de un miembro de la Corporación municipal, de un empleado del ramo de montes y de un Notario que dará fe del acto, la subasta por medio de pliegos cerrados del aprovechamiento de resinación durante un quinquenio del monte número 19 del catálogo denominado Pinar de Arriba y de Abajo, perteneciente a los propios de Fresneda de Cuéllar, consistente dicho aprovechamiento en 8.352 pinos a vida y 2.011 a muerte; por la tasación anual de 20.219,90 pesetas y por lo tanto, durante el quinquenio, 101.099,50 pesetas que servirá de tipo a la subasta, siendo desechada la proposición que no cubra esta última cantidad.

Para poder tomar parte en la subasta, será requisito indispensable que el licitador acredite haber constituído en la Depositaría municipal, en la caja general de depósitos o en sus sucursales, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, a precio de cotización oficial del día en que se constituyan, el 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la cantidad de 5.054,98 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas por separado del resguardo del depósito provisional y cédula personal del licitador, en las horas de diez a doce de todos los días hábiles desde el día siguiente del en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª, (4,50 pesetas), redactadas con sujeción al modelo que al final del presente anuncio se fija, y en el anverso del mismo escribir lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte propios de Fresneda de Cuéllar».

La fianza definitiva a depositar por el que resulte rematante, en igual forma que la indicada para la provisional, será la del diez por ciento del importe total de adjudicación de la subasta y el bastanteo de poderes habrá de ser declarado por el Letrado D. Bienvenido Alvarez Matesanz, con ejercicio en la villa de Cuéllar.

Es obligación del que resulte rematante el pago del presupuesto de gestión técnica, el de inserción de anuncios, reintegro del expediente, toda clase de gastos que ocasione la subasta, los que devengue el Notario que asista a la subasta, los de formalización del contrato público, impuesto de derechos reales y cuantos estén relacionados con la dicha subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en repetida subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta una hora antes de la señalada para la misma, para cuantas personas de ellos deseen enterarse.

Fresneda de Cuéllar, a 23 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Cruz Carrera.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de los propios de Fresneda de Cuéllar, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Fecha y firma del proponente.

3481

CODORNIZ

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y de lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión de dieciocho del mes actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general sobre utilidades que ha de formarse en este Ayuntamiento a par el próximo año 1936, los señores siguientes:

Parte real

Don Eloy Vara Herrero, por rústica, vecino del término.

D. Cándido Martín Barrio, por urbana, vecino.

D. Gonzalo Paradinas Delgado, por rústica, forastero.

D. Juan del Pozo Alvarez, por industrial, vecino.

Parte personal

D. Isidoro Herrero Gómez, por rústica, vecino.

D. Gabino González Romo, por urbana, vecino.

D. Florencio Martín Bajo, por industrial, vecino.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles para su examen por cuantos lo deseen, que podrán presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Igualmente se hace saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término tanto vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de sus utilidades referidas al día cinco del próximo Enero, bajo las sanciones que determina el expresado estatuto, debiendo presentar dichas relaciones hasta el día diez del mencionado Enero.

Codorníz, a 28 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Teodoro Escobar.

3526

TRESCASAS

El Ayuntamiento de este pueblo ha designado los Vocales natos que forman parte de la Comisión de evaluación que se constituyeron para girar el reparto general sobre utilidades de este distrito el año de 1936, siendo los señores siguientes:

Parte real

D. Niceto Gómez Andrés.
D. Polonio Sanz Cantalejo.
D. Ventura García Benito.
D. Julián Palomar Herrero.

Parte personal

D. Victoriano Gómez.
D. Emilio Plaza.
D. Santiago Sanz.

Los documentos que se han tenido en cuenta para esta designación pueden ser examinados en el plazo de siete días desde que se publique en el BOLETÍN OFICIAL; admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Igualmente se hace saber a toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal que está obligado a presentar ante esta Alcaldía relación jurada de las que obtenga durante dicho plazo, y de no hacerlo, les serán estimadas sus utilidades por la Junta, como está dispuesto.

Trescasas, 23 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Sanz.

3506

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Cuarta subasta

Desiertas por falta de licitadores las tres primeras subastas del aprovechamiento de ocho pinos derribados por el viento en el monte número 175 de estos propios, denominado «Dehesa del Morcillo», que cubican 1,294 metros cúbicos de madera y 0,270 de leña de tronco, se anuncia una cuarta subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de Enero a las once de su mañana, por el nuevo tipo de tasación de 15 pesetas y con las mismas condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica y formalidades que se tuvieron en cuenta para las anteriores, las cuales se expresan en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 57, 126 y 140, correspondientes a los días 13 de Mayo, 21 de Octubre y 22 de Noviembre últimos.

Aldealengua de Pedraza, 23 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Cesáreo Soriano.

3534

ETREROS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del acíual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del próximo año de 1936, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Juan Aguado Marugán, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término municipal.

Don Pedro de Andrés Arroyo, ídem por urbana, id.

Doña Mercedes López de Ayala, ídem por rústica, forastera.

Don Felipe Herrero Arteaga, ídem por industrial, en el término.

Parte personal

Don Simón Herranz Montalbo, mayor contribuyente por rústica en este término.

Don Leandro de Nicolás Heredero, ídem por urbana, ídem,

Don Justo Martín Merinero, ídem por industrial y comercio, ídem.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

También se hace saber, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación jurada de la renta y demás utilidades que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 501 y 502 del referido estatuto municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

En Etreros, a 24 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Melitón Maroto.

3508

Junta carcelaria del partido de Cuéllar

Habiendo sido aprobado por la Junta carcelaria de este partido judicial el presupuesto formado para el próximo año de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean conveniente. Pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la delegación de hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyeran lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demas disposiciones posteriores.

Cuéllar, 24 de Diciembre de 1935. —El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

3472

SACRAMENIA

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día de hoy, ha designado los Vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de evaluación para formar el reparto general de utilidades de este distrito y año de 1936, siendo los señores siguientes:

Parte real

D. Eloy de la Fuente González, mayor contribuyente por territorial.

D. Daniel Rojo Lázaro, mayor contribuyente por urbana.

D. Nicolás Corada Redondo, mayor contribuyente por industrial.

D. Félix Verdugo Arias, mayor contribuyente por territorial, forastero.

Parte personal

D. Maximino Andrés Martín, mayor contribuyente por territorial.

D. Mariano de Frutos Galindo, mayor contribuyente por industrial.

D. Juan Marcos Arranz, mayor contribuyente por urbana.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones pueden ser examinados en el plazo de siete días desde que se publique en el Boletín Oficial, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Igualmente se hace saber a toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, que está obligada a presentar ante esta Alcaldía relación jurada de las que obtenga durante dicho plazo, y de no hacerlo, serán estimadas sus utilidades por la Junta como está dispuesto.

Sacramenia, 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Felipe Fuente.

3520

PINARNEGRILLO

Se halla vacante por treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 330 pesetas pagadas trimestralmente de fondos municipales, y con las obligaciones del cargo que aparecen en el reglamento expuesto en Secretaría.

Los que aspiren a este cargo deberán solicitarlo a esta Alcaldía por escrito de su puño y letra, ser de buena conducta y mayor de edad.

Pinarnegrillo, a 24 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Felipe Sanz.

3521

Segunda subasta de resinación

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de resinas del pinar «Allende», de estos propios, se señala el día 15 del próximo Enero, a las once de la mañana, para que tenga lugar la segunda subasta, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Las condiciones y tipo que servirán de base para la misma, son las que constan en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 27 de Noviembre último, en el que consta también el modelo de proposición.

Pinarnegrillo, a 24 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Felipe Sanz.

3527

FRESNO DE LA FUENTE

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas de oficina y debidamente detalladas, las cantidades que se transfieren de unos a otros capítulos, un expediente de transferencias de créditos para atender a pagos necesarios e insuficientes, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por escrito contra los mismos se formulen y sean pertinentes, todo de acuerdo con el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal vigente.

Fresno de la Fuente, 13 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Lorenzo García.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Linares del Arroyo.

3552

CEDILLO DE LA TORRE

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal, po término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de laprovincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyeren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cedillo de la Torre, 23 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Laguna de Contreras.
Encinillas.

3225

FUENTIDUEÑA

EDICTO

Contribución municipol del impuesto de utilidades correspondiente a los años 1928 al 1934.

Don Matías Cobo Núñez, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de la contribución de utilidades correspondientes a los años arriba expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, sin que conste tengan en el pueblo que se sigue el apremio, persona que los represente, ni hayan manifestado en tiempo y forma su domicilio, por lo que publico el presente para que puedan tener conocimiento los deudores o sus representantes legales que con fecha 9 de Noviembre se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que figuran en la relación de descubierto que encabeza este expediente, para con el Municipio, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan

Juan Alvaro, Santiago Fuente, Pascual Antón, María Cruz Arévalo, Pedro Ballesteros, Vicente Barba, Junta provincial de Beneficencia, Fortunato Escribano, Casimiro de la Fuente, Eulalio Lázaro, Modesto Lázaro, Celedonio Mayor, Eusebio Martín, Daniel Nuez, Pedro Pajares, Lucas Pascual, Silvestre Pascual, Juan Requejo, Cándido Rojo, Mariano Rojo, Eusebio Santiago, Julián Sanz, Hilaria Velasco, Esteban Santiago, Nicasio Cano, Cruz Gómez, Anacleto Guerra, Hilario Cuenca, Emeterio Guerra, Josefa López Rivera, María Luisa Guerra, Francisco Prieto, viuda de Tamames, Feliciano Limeno, La obra Pia, Basilio Hernando, Tiburcio Andrés, Antolín de Blas, Valeriano Bravo, Mariano Cárdaba, Eulalio Lázaro, Santiago Fuente, Gregorio Frutos, Lope García, Gabriel Jiménez, Agapito Lázaro, Andrés Peña, Blas Peña, Isidoro Requejo, Domingo San Juan, Santos Velázquez, Manuel del Barrio.

Fuentidueña, 5 de Diciembre de 1935.—El Agente Ejecutivo, Matias Cobo.

EDICTO 2656

Tercer trimestre de 1935 y atrasos.—Contribución territorial rústica, Avance Catastral.—Término municipal de Aldea Real.

(Conclusión)

705. Vicente Rodríguez, Hontalvilla.—Fincas embargadas: una tierra al polígono 20, parcela 100, paraje denominado Carralvalle, cuyos linderos son: N., P. Sanz; E., F. Merino; S., V. Rodríguez, y O., A. Herranz; extensión, 19 áreas, 19 centiáreas; riqueza imponible, 10,36 pts.

Otra tierra al p.° 13, p.ª 176, a las Cabezadas; N., D. Merino; E., P. Escorial; S., M. Alvarez, y O., M. Sanz; de 38 áreas, 16 cts.; 30,53 pts.

Otra tierra al p.° 48, p.ª 100, al Prado Redondo; N., herederos de N. Escribano; E., carretera; S., D. Merino, y O., N. Escribano; de 9 áreas, 58 cts.; 5,18 pts.

Otra al p.° 48, p.ª 136, al camino Carretero; N., carretera; E., herederos de N. Escribano; S., camino Carretero, y O., D. Merino; de 99 centiáreas; 0,27 pts.

Otra al p.° 55, p.ª 276, al Cacerón; N., camino Carrasendero; E., Cacera; S., E. y J. Diez, y O., M. de Linares; de 9 áreas, 94 cts.; 5,37 pts.

Otra al p.° 56, p.ª 63, al Cacerón; N., arroyo Pozaliño; E., M. Sanz; S., camino Carrasendero, y O., A. Torrego; de 20 áreas, 14 cts.; 10,88 pts.

Otra al p.° 60, p.ª 316, al Pinar Viejo; N., B. Herranz; E., C. Vallejo; S., E. Tardón, y O., C. Rosa; de 20 áreas, 70 cts; 14,08 pts.; cultivo viña.

Otra al p.° 72, p.ª 417, al Rebollar; N., camino de Pinarnegrillo; E., S. Tardón y F. Herranz; S., camino, y O., G. Tejero; de 41 áreas, 39 cts.; 7,04 pts.

794. Feliciana Tejedor, de Pinarnegrillo.—Tierra al p.° 51, p.ª 45, a Santa Elena; N., término de Fuentepelayo; E., A. Salvador; S., N. Matesanz y J. Herranz y O., herederos de N. Escribano y camino de Fuentepelayo; de 29 áreas, 81 cts.; 8,64 pts.

799. Julián Tejedor, Fuentepelayo.—Tierra al p.° 51, p.ª 118, al Cacerón; N., término de Pinarnegrillo; E., M. Herranz; S., N. Matesanz, y O., arroyo de Pozaliño; de 24 áreas, 84 cts.; 19,87 pts.

Otra tierra al p.° 14, p.ª 30; N., A. Herranz; E., M. del Arco; S., D. Merino, y O., J. Escorial y F. Rosa; de 23 áreas, 85 cts.; 12,88 pts.

Otra al p.° 58, p.ª 274, al Robledo; N., camino Pajarilla; E., A. Gómez; S., J. Tejedor y M. Sanz, y O., M. Gozalo; de 35 áreas, 28 cts.; 10,23 pts.

Otra al p.° 61, p.ª 451, al Pinar Viejo; N., E. Migueláñez y C. Escribano; E., M. Tardón; S., herederos de F. Martín, y O., C. Herranz; de 19 áreas, 23 cts.; 8,72 pts.; cultivo pinar, clase 6.ª

Otra al p.° 65, p.ª 333, al Horteruelo; N., L. Losáñez; E., N. Escribano y E. Romero; S., M. Tardón, y O., herederos de S. Martín; de 34 áreas, 58 cts.; 18,67 pts.

Otra al p.° 69, p.ª 9, a la cañada del Rebollar; N., término de Pinarnegrillo; E., C. Herranz; S., camino de Rebollar, y O., S. Gilarranz; de 12 áreas, 23 cts.; 5,26 pts.; cultivo pinar; clase 6.ª

833. María Nieves Zaera, Fuentepelayo.—Tierra al p.° 51, p.ª 10, a Santa Elena; N., término de Fuentepelayo; E., C. Olmos; S., N. Matesanz, y O., S. Tejedor; de 14 áreas, 90 cts.; 4,32 pts.

Así pues, conforme al artículo 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Aldea Real, 28 de Octubre de 1935.—El Agente ejecutivo, F. Escorial.

Aviso importante

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este Boletín, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su pago anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL